



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-107642817-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-107642817-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A. con RNE N° 020035122, solicita la REINSCRIPCIÓN para el producto de origen China, elaborado en origen por HEBEI JIHENG CHEMICAL CO LTD; QINGDAO ZHITONG CHEM CO LTD; CB PHARQUIMI; cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCLOR, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0830029 y 0830030 correspondientes a venta libre y a venta profesional, respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de RNPUD N° 0830029 y 0830030, que constan en IF-2023-90619472-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A. por el término de 5 (cinco) años a partir del 1 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-84787180-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2023-90619472-APN-DVPS#ANMAT para todas las presentaciones y contenidos netos debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830029 y 0830030 para el producto bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830029 y 0830030, otorgados por expediente N° 1-47-2110-2352-14-1.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0830029 y 0830030 actualizados que se mencionan en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-107642817-APN-DGA#ANMAT

ab